



**BACHILLERATO MAÑANA
RESOLUCIÓN RECTORAL 01
(EENRO 12 DE 2015)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTREGA ASIGNACIÓN ACADÉMICA A LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA PARA EL AÑO LECTIVO 2015.

El Rector de la Institución Educativa LA ESPERANZA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1992, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 1290 de 2009, la Directiva Ministerial 03 de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994, artículo 23 establece las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y la formación, que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional

El decreto reglamentario 1860 artículos 34,35, y 36 en su orden, establecen las áreas del conocimiento, el desarrollo de asignaturas y los proyectos pedagógicos

La Ley 115 de 1994, artículo 14 establece la enseñanza obligatoria de la Constitución y la instrucción cívica, el aprovechamiento del tiempo libre, la protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, la justicia la paz, la democracia y la educación sexual

El decreto 1850 de 2002, artículos 5,7,8,12,14,15 y 16 del establecen respectivamente; la asignación académica, la distribución de actividades de los docentes, las actividades de desarrollo institucional, y la organización, el calendario académico, la jornada laboral y escolar y las actividades de apoyo pedagógico.

La directiva ministerial 03 de 2003 establece las orientaciones para aplicar el decreto 1850 de 2002.

Por mandato de diferentes normas el ministerio y la secretaria de educación de Medellín, establecen cátedras y programas especiales para ser desarrolladas transversalmente en las áreas fundamentales

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

SECCION BACHILLERATO

ARTICULO UNO: Asignar a la Educadora **ALIRIA DEL CARMEN RUIZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.516.938**, Licenciada en Tecnología e Informática, grado **8** en el escalafón docente, la asignatura de Tecnología,

en los grados Seis 1, 2, 3, 4, , 6, Una hora semanal, la asignatura de Sistemas en los grados Seis 1, 2, 3, 4 ,6, Dos horas semanales, la Asignatura de Español en el grado Seis 5, Cinco horas semanales, para un total de veinte horas semanales, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO DOS: Asignar a la Educadora **OLGA MIRIAM BERRIO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **21.816.137**, Licenciada en Educación básica con énfasis en lengua castellana e idioma extranjero grado **2A** en el escalafón docente la asignatura de Español, en los grados Siete 1, 2, 3 y 4 Cinco horas semanales, la asignatura de Ética en los grados nueve 1 y 2, una hora semanal, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **7:1**, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO TRES: Asignar al Educador **NILXON GUSTAVO RODRIGUEZ MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía 11.800.944 Licenciado biología y química, grado 14 en el escalafón docente, la asignatura de Ciencias Naturales en los grados Nueve 2 y 3, Tres horas semanales; la asignatura de Química en los grados Diez 1, 2 y 3, Once 1 y 2, Dos horas semanales; la asignatura de Biología en los grados Diez 1, 2 y 3, Once 1, 2, una hora semanal; la asignatura de Ética en el grupo Siete 3, para un total de veintidós horas semanales director del grupo 9°3, jornada de la Mañana. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO CUATRO: Asignar a la Educadora **DALIDA MARIA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.778.184**, Licenciada en Matemáticas, grado **14** en el escalafón docente, la asignatura de Matemáticas, en los grados Diez 1, 2, Once 1, 2, cinco horas semanales, la asignatura de Ética en los grados Diez 1, 2, una hora semanal, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **10:1**, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO CINCO: Asignar a la Educadora **SIN NOMBRAR**, identificada con cédula de **ciudadanía**, Licenciada en Español y Literatura, grado _____ en el escalafón docente, la asignatura de Español, en los grados Nueve 1, 2, 3, Diez 3, cinco horas semanales, la asignatura de ética en el grado Seis 5 y 6, una hora semanal, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **6:6**, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas

ARTICULO SEIS: Asignar a la Educadora **DOLLY DEL SOCORRO GIRALDO LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.538.210**, Licenciada en Filosofía , grado **14** en el escalafón docente, la asignatura de Economía y Política en los grados Diez 1, 2,3 , Once 1, 2, una hora semanal, la asignatura de Sociales en los grados Diez 1, 2,3 , Once 1, 2, una hora semanal ,la asignatura de Filosofía en los grados Diez 1, 2, 3, Once 1, 2, dos horas semanales; la asignatura de Ética en los grados Diez 3, Once 1, 2, una hora semanal para un total de veintitrés horas semanales, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO SIETE: Asignar al Educador **EFRAIN MOSQUERA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.849.170**, Licenciado en Educación Ambiental, grado **13** en el escalafón docente, la asignatura de Ciencias Naturales, en los grados Seis 1, 2, 3, 4 y 5 Tres horas semanales, la asignatura de Emprendimiento en los grados Seis 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Siete 1 Una hora semanal, director de grupo del grado 6°4, para un total de veintidós horas semanales, jornada de la Mañana. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO OCHO: Asignar a la Educadora **FLOR MARIA MONTOYA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.069.165**, Licenciada en Español y Literatura, grado **14** en el escalafón docente, la asignatura de Español, en los grados Seis 1, 2, 3, 4, cinco horas semanales, para un total de veinte horas semanales, La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO NUEVE: Asignar a la Educadora **MARTA INÉS MENDOZA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.229765** profesional en ingeniería de sistemas, grado **2-A** en el escalafón docente, la asignatura de Sistemas en los grados Diez 1, 2 3, Once 1, 2, Dos horas semanales; la asignatura de Multimedia en los grados Diez 3, Once 2, Siete horas semanales; para un total de veinticuatro horas semanales, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850 Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO DIEZ: Asignar al Educador **GONZALO ARTURO ESTRADA OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.507.897**, Licenciado en Lenguas extranjeras, grado **14** en el escalafón docente, la asignatura de Inglés, en los grados ocho 3 Nueve 1, 2, 3, Diez 1, 2, 3 Tres horas semanales, la asignatura de Ética en el grado ocho 3, para un total de veintidós horas semanales, director del grupo **10:3** jornada de la Mañana. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO ONCE: Asignar a la Educadora **JAQUELINE RODRIGUEZ MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.979**, Administradora de Empresas, grado **2B** en el escalafón docente, la asignatura de Matemáticas, en los grados Octavo 1, 2, 3, y el grupos siete 4, cinco horas semanales, la asignatura de emprendimiento en los grados Octavo 2, 3 una hora semanal para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **8:1**del jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO DOCE: Asignar al Educador **JOHN JAIRO ORTIZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía **3.370.689**, Licenciado pedagogía re-educativa, grado **13** en el escalafón docente, la asignatura de Educación Física, en los grados, Ocho 1, 2, 3, Nueve 1, 2, 3, Diez 1, 2, 3, Once 1, 2, Dos horas semanales, para un total de veintidós horas semanales, director del grupo **11:2**, jornada de la Mañana. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO TRECE: Asignar al Educador **JOSE ROBERTO CARVAJAL PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.575.688**, Ingeniero industrial, grado

2A en el escalafón docente, la asignatura de Logística en los grados Diez 1, 2, y Once 1, Siete horas semanales, la asignatura de Emprendimiento en los grados Nueve 1, 2, 3 una hora semanal, para un total de veinticuatro horas semanales, jornada de la Mañana. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO CATORCE: Asignar al Educador **JUAN DAVID MORENO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.175.277**, Licenciado en Educación Física, Recreación y deportes, grado **2A** en el escalafón docente, la asignatura de Educación Física, en los grados Seis 1, 2, 3, 4, 5, 6, Siete 1, 2,3,4 dos horas semanales; la asignatura de religión en los grados Diez 1 y 2, una hora semanal, para un total de veintidós horas semanales, director del grupo **7:3**, jornada de la Mañana. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO QUINCE: Asignar al Educador **JULIO CESAR TABORDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.590.749**, Licenciado en pedagogía reeducativa, grado **12** en el escalafón docente, la asignatura de Matemáticas, en los grados Nueve 1, y en el grado Diez 3, cinco horas semanales, la asignatura de Física en los grupos Diez 1, 2, 3, Once 1,2, Dos horas semanales, la asignatura de ética en los grupos ocho 1, 2 una hora semanal, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **9:1** jornada de la Mañana. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO DIECISEIS: Asignar al Educador **CARLOS ENRIQUE MIRANDA ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía **8.316.928**, Licenciado en sociales, grado **2 A** en el escalafón docente, la asignatura de Ciencias Sociales en los grados Seis 6, Siete 1, 2, 3, 4, Ocho 1 Cuatro horas semanales; para un total de veinticuatro horas semanales, jornada de la Mañana. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO DIECISIETE: Asignar a la Educadora **LUZ MANEDY PARADA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.901.822, Licenciada en Tecnología e Informática, grado **2A** en el escalafón docente, la asignatura de

tecnología e informática en los grados, Seis 5, Siete 1, Ocho 1, 2,3, Nueve 1, 2, 3, tres horas semanales, para un total de veinticuatro horas semanales, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO DIECIOCHO: Asignar a la Educadora **LUZ MARINA PEREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.034.588**, Licenciada en pedagogía re-educativa, grado **14** en el escalafón docente, la asignatura de Ciencias Sociales, en los grados Seis 1, 2, 3, 4, 5, cuatro horas semanales, la asignatura de Ética en los grados Seis 3,4 Una hora semanal, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **6:3**, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO DIECINUEVE: Asignar a la Educadora **MONICA MAZO LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.579.251**, Licenciada en Educación Artística, grado **2B** en el escalafón docente, la asignatura de Artística, en los grados Ocho 1, 2, 3, Nueve 1, 2, 3, Diez 1, 2, 3, Once 1, 2, dos horas semanales, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **9:2** jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO VEINTE: Asignar a la Educadora **NELFY FRANCO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **24.672.917**, Licenciada en Humanidades, lengua Castellana e Idiomas Extranjeros, grado **14** en el escalafón docente, la asignatura de Inglés, en los grados Seis 1, 2, 3, 4, 5,6, Séptimo 1, tres horas semanales, la signatura de Emprendimiento en el grado Ocho 1, una hora semanal, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **6:2**, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO VEINTIUNO: Asignar al Educador **DORA ELMA CARVAJAL GOEZ**, identificada con cédula de **ciudadanía** _____ Licenciado en Sociales, Magister en Administración Educativa, grado **14** en el escalafón docente, la asignatura de Ciencias Sociales, en los grados Ocho 2,3, nueve 1,2,3 cuatro horas semanales, la asignatura de Ética en los grados Siete 1,2, una hora semanal, para un total de 22 horas semanales director del grupo **8:3**, en la jornada de la Mañana, El

educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO VEINTIDOS: Asignar a la Educadora **OLGA MARIA PULGARIN CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.987.082**, Licenciada en Español y Literatura, grado **2A** en el escalafón docente, la asignatura de Español en el grado Diez 1, 2, Once 1,2 Cinco horas semanales, la asignatura de Religión en los grados Once 1,2 para un total de veintidós horas semanales directora del grupo 10°2, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO VEINTITRES: Asignar al Educador **WILLIAM ANTONIO GONZALEZ LAMBERTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **6.687.792**, Licenciado en educación agropecuaria grado **14** en el escalafón docente, la asignatura de Matemáticas, en los grados Siete 1, 2, 3, Nueve 2,3, cinco horas semanales, para un total de veinticinco horas semanales, jornada de la Mañana. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO VINTICUARTO: Asignar a la Educadora **YANILA DEL SOCORRO RIOS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **26.258.438**, Licenciada en Educación y Especialista en Biología y Química, grado **14** en el escalafón docente, la asignatura de Ciencias Naturales, en los grados Ocho 1,2,3, Nueve 1, tres horas semanales; la asignatura de Religión en los grados Ocho 1,2,3, Nueve 1, 2, 3 Diez 3, una hora semanal, para un total de diecinueve horas semanales, jornada de la Mañana, La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias, indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO VEINTICINCO: Asignar a la Educadora **ALBA LUCIA ACEVEDO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **41.899.225**, Licenciada en Lingüística y Literatura, grado **2 A** en el escalafón docente, la asignatura de Español, en los grados Seis 6, Ocho 1, 2,3, Cinco horas semanales, la asignatura de Religión en los grados Siete 2, 3, una hora semanal, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **8:2**, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las

actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO VEINTISEIS: Asignar a la Educadora **BLANCA ROSMIRA ECHEVERRY SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.777.595**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, grado **13** en el escalafón docente, la asignatura de Matemáticas, en los grados Sexto 1, 2, 3,4, Cinco horas semanales, la asignatura de Ética en los grados Sexto 1,2, una hora semanal; para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **6:1**, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO VEINTISIETE: Asignar al Educador **DORA LUCIA MUÑOZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.030.498, Ingeniera industrial, grado **2A** en el escalafón docente, la asignatura de Matemáticas en los grados Seis 5, 6 cinco horas semanales, la asignatura de Tecnología e informática en los grados Siete 2, 3, 4 tres horas semanales, la asignatura de Emprendimiento en el grupo Siete 2, 3, 4, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **6:5**, jornada de la Mañana. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO VEINTIOCHO: Asignar al Educador **JUAN DAVID HIGUITA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.721.436**, Licenciado en Educación Artística especialista en Artes Plásticas grado **2C** en el escalafón docente, la asignatura de Artística, en los grados Sexto 1, 2, 3, 4, 5, 6, Siete 1,2 ,3, 4; dos horas semanales; la asignatura de Ética en el grado Siete 4 y Nueve 3, una hora semanal, para un total de veintidós horas semanales, director del grupo **7:4**, jornada de la Mañana. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO VEINTINUEVE: Asignar a la Educadora **SANDRA YAMILE GUTIERREZ GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.602.897**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, grado **2 A** en el escalafón docente, la asignatura de Inglés, en los grados, Séptimo 2, 3, 4, Tres horas semanales, Ocho 1, 2 tres horas semanales, Tres horas semanales, Once 1 y 2; la asignatura de Religión en el grado Siete 4 una hora semanal, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **11:1**, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas

dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO TREINTA Asignar a la Educadora **YULY CONSUELO RENTERIA CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.252.291**, Licenciada en Biología y Química, Especialista en Educación Ambiental, grado **14** en el escalafón docente, la asignatura de Ciencias Naturales, en los grados Sexto 6, Siete 1, 2, 3, 4, , tres horas semanales, la asignatura de Religión en los grupos Sexto 1, 2, 3, 4, 5, 6, Siete 1, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo **7:2**, jornada de la Mañana. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, destinadas para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

SECCION SAN FRANCISCO DE PAULA

ARTÍCULO TREINTAIUNO Asignar a la educadora **NANCY ESTHER PÉREZ TARAZONA** identificada con cédula de ciudadanía 43.509.392 de Medellín, **LICENCIADA** y con especialización en **EDUCACIÓN PREESCOLAR**, grado 13 según resolución 0092 de 04/01/2012 en el escalafón docente del 2277, el grupo de **PREESCOLAR TS05**, sección San Francisco de Paula, jornada de la mañana, en horario de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO TREINTAIDOS: Asignar a la educadora **SOFÍA DUQUE DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía 42.783.726 de Itagüí (Antioquia), **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL** y con énfasis en **CIENCIAS NATURALES Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**, grado 12, según resolución 06957 de 12/08/2009 en el escalafón docente del 2277; el grupo de **PREESCOLAR TS06**, sección San Francisco de Paula, jornada de la tarde, en horario de 11:30 a.m. a 5:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO TREINTAITRES: Asignar a la educadora ANA TULIA AREIZA identificada con cédula de ciudadanía 22.004.450 de San Jerónimo (Antioquia), NORMALISTA SUPERIOR, grado 8, según resolución 6065 de 04/08/2000 en el escalafón docente del 2277, el grupo de BÁSICA PRIMARIA 105, sección San Francisco de Paula, jornada de la mañana, en horario de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO TREINTAICUATRO: Asignar a la educadora MIRIAM LUCELLY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía 43.605.278 de Medellín (Antioquia), LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, grado 2A, según resolución 1391 de 01/02/2013 en el escalafón docente del 1278, el grupo de BÁSICA PRIMARIA 106, sección San Francisco de Paula, jornada de la tarde, en horario de 11:30 a.m. a 5:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO TREINTAICINCO: Asignar a la educadora BEATRIZ ELENA BURITICÁ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía 21.419.063 de Abejorral (Antioquia), LICENCIADA y con especialización en TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, grado 14, según resolución 09682 de 30/10/2008 en el escalafón docente del 2277, el grupo de BÁSICA PRIMARIA 205, sección San Francisco de Paula, jornada de la mañana, en horario de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO TREINTAISEIS: Asignar a la educadora LINA MARÍA VILLADA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía 42.889.527 de Envigado (Antioquia), LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, ESPECIALISTA EN LÚDICA Y RECREACIÓN, ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, grado 14, según resolución N° 11284 del 17 de Octubre de 2012 en el escalafón docente 2277, el grupo de BÁSICA PRIMARIA 206, sección San Francisco de Paula, jornada de la tarde, en horario de 11:30 a.m. a 5:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso

de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO TREINTAISiete: Asignar a la educadora DORA ALICIA MAZO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía 43.300.150 de Carolina del Príncipe (Antioquia), LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PERSONALIZADA, grado 13, según resolución 04888 de 28/03/2014 en el escalafón docente del 2277, los grupos de BÁSICA PRIMARIA 305 (DEL CUAL ES DIRECTORA), 406 y 505, CON LAS ASIGNATURAS DE ESPAÑOL, INGLÉS, ÉTICA Y VALORES(305), EMPRENDIMIENTO Y ARTÍSTICA (305), sección San Francisco de Paula, jornada de la mañana, en horario de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO TREINTAIocho: Asignar a la educadora LILIA ROSA MARTÍNEZ MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía 43.437.439 de Bello (Antioquia), LICENCIADA y con especialización en EDUCACIÓN PERSONALIZADA, grado 13 según resolución 04850 de 10/06/2009 en el escalafón docente del 2277, los grupos de BÁSICA PRIMARIA 306(DEL CUAL ES DIRECTORA) , 407 Y 506, CON LAS ASIGNATURAS DE CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS NATURALES, ÉTICA Y VALORES (306), RELIGIÓN Y ARTÍSTICA (306), sección San Francisco de Paula, jornada de la tarde, en horario de 11:30 a.m. a 5:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO TREINTAINueve: Asignar al educador SEBASTIÁN MOLINA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.036.633.317 de Itagüí (Antioquia), LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, grado 2ª en el escalafón docente del 1278, nombrado en provisionalidad mediante resolución 01159 de 24/01/2014, los grupos de BÁSICA PRIMARIA 305, 406 (DEL CUAL ES DIRECTOR) Y 505 CON LAS ASIGNATURAS DE MATEMÁTICAS, ÉTICA Y VALORES (406), EDUCACIÓN FÍSICA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA Y ARTÍSTICA (406), sección San Francisco de Paula, jornada de la mañana, en horario de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa,

principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO CUARENTA: Asignar a la educadora OLGA LUCÍA MORENO MOSQUERA identificada con cédula de ciudadanía 35.600.266 de Quibdó (Chocó), LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, grado 2ª en el escalafón docente del 1278, nombrada en provisionalidad mediante resolución 000542 de 10/01//2014, los grupos de BÁSICA PRIMARIA 306, 407 (DEL CUAL ES DIRECTORA) y 506, CON LAS ASIGNATURAS DE ESPAÑOL, INGLÉS, ÉTICA Y VALORES(306), EMPRENDIMIENTO Y ARTÍSTICA (306), sección San Francisco de Paula, jornada de la tarde, en horario de 11:30 a.m. a 5:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO CUARENTAIUNO: Asignar a la educadora MARLENY ESTELA LONDOÑO ARANGO identificada con cédula de ciudadanía 43.363.400 de San Pedro de los Milagros (Antioquia), LICENCIADA EN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN PROMOCIÓN A LA COMUNIDAD y con especialización en LÚDICA Y RECREACIÓN, grado 13 según resolución 2247 de 08/02/2012 en el escalafón docente del 2277, los grupos de BÁSICA PRIMARIA 305, 406 Y 505 (DEL CUAL ES DIRECTORA) CON LAS ASIGNATURAS DE CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS NATURALES, ÉTICA Y VALORES (505), RELIGIÓN Y ARTÍSTICA (505), sección San Francisco de Paula, jornada de la mañana, en horario de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO CUARENTAIDOS: Asignar a la educadora MARGARITA YAMILE VILLA VILLA identificada con cédula de ciudadanía 43.360.822 de San Pedro (Antioquia), BACHILLER PEDAGÓGICO y con especialización en JUEGOS, LÚDICA Y RECREACIÓN, grado 14, según resolución 7118 de 07/04/2006 en el escalafón docente del 2277, los grupos de BÁSICA PRIMARIA 306, 407 Y 506 (DEL CUAL ES DIRECTORA) CON LAS ASIGNATURAS DE MATEMÁTICAS, ÉTICA Y VALORES (506), EDUCACIÓN FÍSICA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA Y ARTÍSTICA (506), sección San Francisco de Paula, jornada de la tarde, en horario de 11:30 a.m. a 5:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa,

principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO CUARENTAITRES: Asignar a la educadora EDNA CECILIA TORO RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía 42.682.295 de Copacabana (Antioquia), LICENCIADA y con especialización en EDUCACIÓN SEXUAL, grado 14 según resolución 13436 de 25/10/2011 en el escalafón docente del 2277, el grupo de PROCESOS BÁSICOS AC02, sección San Francisco de Paula, jornada de la mañana, en horario de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO CUARENTAICUATRO: Asignar a la educadora SORAYA ELENA BODHERT GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía 43.089.770 de Medellín (Antioquia), LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL y con énfasis en BÁSICA PRIMARIA, grado 2A en el escalafón docente del 1278, nombrada en provisionalidad mediante resolución No. 04109 del 16 de marzo de 2012; el grupo de ACELERACIÓN AC03, sección San Francisco de Paula, jornada de la tarde, en horario de 11:30 a.m. a 5:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

SAN MARTIN DE PORRES

ARTICULO CUARENTAICINCO: Asignar a la Educadora PAULA VANESSA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.156.036, licenciada en Educación Preescolar, el grupo de preescolar TS-07, sección San Martín de Porres, jornada de la mañana, en horario de 6.30 a.m. A 12.30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO CUARENTAISEIS: Asignar a la Educadora LUZ DARI OSSA OROZCO identificada con cédula de ciudadanía 43.584.287, licenciada en Educación preescolar, grado 2A según Resolución N° 00152 del 15 de enero de 2007, en el escalafón docente del 1278, el grupo de preescolar TS-08, sección San Martín de Porres, jornada de la tarde, en horario de 11.30 a.m. A 5.30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto

1850.Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO CUARENTAISiete: Asignar a la Educadora MARÍA MAGDALENA MEJÍA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía 32.521.816, licenciada en Educación Preescolar y postgrado en Educación Sexual, grado 14 según Resolución 3067 de septiembre 19 de 2006, en el escalafón docente del 2277, el grupo 01-09, Sección San Martín de Porres, jornada de la tarde, en horario de 11.30 a.m. A 5.30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO CUARENTAIochO: Asignar a la Educadora IRMA ISABEL OROZCO HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía 22.102.298, licenciada en educación preescolar y Magister en Educación y Desarrollo Comunitario, grado 14 según Resolución N° 09209 de noviembre 14 de 2007, en el escalafón docente del 2277, el grupo 01-08, Sección San Martín de Porres, jornada de la tarde, en horario de 11.30 a.m. A 5:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO CUARENTAINueve: Asignar a la Educadora GLORIA ZULAMITA RESTREPO ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.427.767, licenciada en Educación Básica Primaria, grado 2A según Resolución N° 00152 del 9 de enero de 2007 en el escalafón docente del 1278, el grupo 02-07, Sección San Martín de Porres, jornada de la mañana, en horario de 6.30 a.m. A 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO CINCUENTA: Asignar a la Educadora MARÍA SOLÁNGEL POSADA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía 39.430.677, normalista superior, grado 8ºsegún Resolución N° 2204 de mayo 15 de 1989, en el escalafón docente del 2277, el grupo 02-08, Sección San Martín de Porres, jornada de la tarde, en horario de 11.30 a.m. A 5.30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del

establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO CINCUENTAIDOS: Asignar a la Educadora ANA NAYIBI SÁNCHEZ MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía 35586311, licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, grado 2A según Resolución 00760 del 16 de enero de 2014, en el escalafón docente 2A del 1278, el grupo 03-07, Sección San Martín de Porres, jornada de la mañana, en horario de 6.30 a.m. A 12:30 p.m. Atiende las siguientes asignaturas: Matemáticas, inglés y Sistemas en los grados 3°, 4° y 5°. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO CINCUENTAITRES: Asignar a la Educadora OSIRIS DEL CARMEN QUESADA CUESTA, identificada con cédula de ciudadanía 54.255.397, profesional en trabajo social, grado 12 según Resolución N° 02128 de febrero 17 de 2011, en el escalafón docente del 2277, el grupo 03-08, Sección San Martín de Porres, jornada de la tarde en horario de 11.30 a.m. A 5:30 p.m. Atiende las siguientes asignaturas. Español, Ciencias Naturales y Educación Religiosa en los grados 3°, 4° y 5°. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO CINCUENTAICUATRO: Asignar a la Educadora ARACELLY LÓPEZ MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía 43.439.499 de Bello (Antioquia), licenciada en educación básica primaria, grado 11 según Resolución 11303 de agosto 27 de 2010, en el escalafón docente del 2277, el grupo 04-07, Sección San Martín de Porres, jornada de la mañana, en horario de 6.30 a.m. A 12:30 p.m. Atiende las siguientes asignaturas: Español, Educación Religiosa, Emprendimiento, Educación Artística y Educación Ética y Valores y en los grados 3°, 4° y 5°. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTÍCULO CINCUENTAICUATRO: Asignar a la Educadora CARMEN ADIELA MONTOYA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 43.519.951 de

Medellín, licenciada en educación básica con énfasis en Tecnología e informática y especialista en Gerencia de instituciones educativas y en administración de la informática educativa, grado 2A según Resolución 0408 de junio 27 de 2003, en el escalafón docente del 1278, el grupo 04-08, Sección San Martín de Porres, jornada de la tarde, en horario de 11.30 a.m. A 5:30 p.m. Atiende las siguientes asignaturas: Inglés, Sistemas, Ciencias Sociales y Educación Ética y Valores en los grados 3°, 4° y 5°. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO CINCUENTEICINCO: Asignar a la Educadora CLAUDIA MARÍA RODRÍGUEZ MARIACA, identificada con cédula de ciudadanía 43.340.610, licenciada en básica primaria y posgrado en innovaciones pedagógicas y curriculares, grado 14, según Resolución N° 5150 de mayo 18 de 2000, en el escalafón docente del 2277, el grupo 05-07, Sección San Martín de Porres, jornada de la mañana, en horario de 6:30 a.m. A 12:30 p.m. Atiende las siguientes asignaturas: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Educación Física en los grados 3°, 4° y 5°. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

ARTICULO CINCUENTAISEIS: Asignar al Educador JUAN CARLOS CARDONA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 98.589.645, psicólogo, grado 2C, según Resolución N° 16533 de diciembre 15 de 2011, en el escalafón docente del 1278, el grupo 05-08, Sección San Martín de Porres, jornada de la tarde, en horario de 11:30 a.m. A 5.30 p.m. Atiende las siguientes asignaturas: Matemáticas, Educación Física, Educación Artística y Emprendimiento en los grados 3°, 4° y 5°. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850. Cada 15 días se hará uso de las 2 horas complementarias indicadas anteriormente dentro de la institución educativa, principalmente para realizar actividades de apoyo con aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas.

LOS COMUNEROS

ARTICULO: CINCUENTAISIETE: Asignar a la educadora ROSA AMOROCHO LOZADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.311.661 de Bucaramanga; licenciada en ciencias de la educación con especialidad en administración educativa, grado 2ª según resolución N°02671 del 28 de Febrero de 2011 en el escalafón docente 1278 de 2002. Directora del grupo 503, jornada de la mañana, atiende las siguientes asignaturas: Matemática en 303, 403 y 503, Inglés en 303, 403, y 503; Religión en 303, 403 y 503; Emprendimiento en 303, 403 y 503 en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 06:30am a 12:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8

horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: CINCUENTEIOCHO :Asignar a la educadora **LILIANA QUINTO QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.600.580 de Quibdó; licenciada en educación básica primaria, último grado aprobado profesional en psicología, grado 12 según resolución N°01933 del 23 de febrero de 2010 en el escalafón docente 2277. Directora del grupo 203, jornada de la mañana, atiende las siguientes asignaturas: Todas las áreas en su grupo en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 06:30am a 12:30 pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: CINCUENTAINUEVE: Asignar a la educador **CARLOS MARTINEZ OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía N° 70.783.596 de Abejorral; Normalista y Tecnólogo del politécnico JIC En costos y auditoria. Grado 1A según resolución N°04117 del 16 de Mayo de 2012 en el escalafón docente 1278 (Vinculado por provisionalidad). Director del grupo 403 jornada de la mañana, atiende las siguientes asignaturas: Ciencias .Sociales, en 303, 403 y 503; Ed. Física en 303, 403 y 503; Sistemas en 303, 403 y 503; Artística en 303, 403 y 503 en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 06:30am a 12:30pm. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: SESENTA: Asignar a la educador **EDISON EDUARDO QUIÑONEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 71747727 de Medellín.; licenciado en pedagogía infantil, último grado 2A según resolución N°10173 del 29 de Julio de 2011 en el escalafón docente 1278. Director del grupo 304, jornada de la tarde, atiende las siguientes asignaturas: Ciencias Sociales en 304 y 504; Inglés y Ed. Física en 304, 404, 405 y 504; Artística en 304 en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 11:30am a 5:30pm. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: SESENTAIUNO : Asignar a la educadora **JULIA DEL CARMEN LOPEZ GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.100.939 de Sonson.; licenciado en pedagogía reeducativa, grado 13 según resolución N°5357 del 01 de junio de 1998 en el escalafón docente 2277. Directora del grupo 504, jornada de la tarde, atiende las siguientes asignaturas: Lengua castellana en 304, 404, 405 y 504; Religión en 304, 404, 405 y 504; Emprendimiento en 304, 404, 405 y 504; Artística en 504 en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 11:30am a 5:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO SESENTAIDOS : Asignar a la Educadora **MARIA MAGNOLIA DURANGO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.543.741 de Medellín; licenciada en educación básica primaria con énfasis en matemáticas, grado 2ª según resolución N°04460 del 25 de Marzo de 2011 en el escalafón docente 1278 de 2002. Directora del grupo 404, jornada de la tarde, atiende la siguiente asignatura: Matemáticas en 304, 404, 405 y 504; Ciencias Sociales en 404 y 405 y Artística en 404 en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 11:30am a 05:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO SESENTAITRES: Asignar a la educadora **GLADYS ADIELA RODRIGUEZ SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.632.470 de Carolina Antioquia; Especialista en educación personalizada, grado 14 según resolución N°1981 del 15 de Febrero de 2006 en el escalafón docente 2277. Directora del grupo 204, jornada de la tarde, atiende las siguientes asignaturas: Todas las áreas en su grupo en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 11:30am a 05:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO SESENTAICUATRO. Asignar a la educador **MIRYAM HELENA GARCIA PIEDRAHITA** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.893.109 de Nariño Antioquia.; licenciado en educación básica primaria, último grado aprobado especialista en educación personalizada, grado 14 según resolución N° 4809 del 16 de Mayo de 2002 en el escalafón docente 2277. Director del grupo 103, jornada de la mañana, atiende las siguientes asignaturas: todas las áreas en su grupo en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 6:30am a 12:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: SESENTAICINCO: Asignar a la educador **NELFI DUQUE CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.477.939 de San Carlos Antioquia.; licenciado en educación básica con énfasis en humanidades, grado 08 según resolución N° 15964 del 01 de Diciembre de 2010 en el escalafón docente 2277. Director del grupo 104, jornada de la tarde, atiende las siguientes asignaturas: todas las áreas en este grupo en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 11:30am a 5:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO SESENTAISEIS. Asignar a la educadora **MARÍA TERESA LÓPEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43'155.610 de Medellín, Antioquia; licenciado en Educación Preescolar, grado 2A según resolución N° 00152 del 15 de Enero de 2007 en el escalafón docente 1278. Director del grupo TS-04, jornada de la tarde, atendiendo de forma integral las dimensiones del desarrollo infantil en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 6:30am a 12:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la

Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO SESENTAISIETE: Asignar a la educadora **CIELO DEL SOCORRO GARCIA FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.436.351 de Rio Negro Antioquia; licenciado en Informática y telemática, grado 14 según resolución N° del 11282 del 17 de Octubre de 2012 en el escalafón docente 2277. Directora del grupo 305, jornada de la Tarde, atendiendo las siguientes asignaturas: Ciencias Naturales y Sistemas en 304, 404, 405 y 504; Ética en 304, 404, 405 y 504; Artística en 405 en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 11:30am a 5:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO SESENTAIOCHO. Asignar a la educadora **BEATRIZ ELENA PENAGOS GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.714.289 de Entrerrios, Antioquia; licenciado en Educación Preescolar, grado 14 según resolución N° 12975 del 11 de octubre de 2011 en el escalafón docente 2277. Director del grupo TS-03, jornada de la mañana, atendiendo de forma integral las dimensiones del desarrollo infantil en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 06:30am a 12:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO SESENTAINUEVE. Asignar a la educadora **YEIMY PATRICIA TRUJILLO CUERVO** identificada con cédula de ciudadanía N°43.454.417 de Medellín; licenciado en: ed. Básica; con énfasis en Ciencias Naturales y ed. ambiental, grado 2A según resolución N° 00357 del 10 de Enero de 2012 el escalafón docente 1278. (Vinculada por provisionalidad) Director del grupo 303 jornadas de la mañana, atendiendo las siguientes asignaturas: Lengua castellana en 303, 403 y 503; Ciencias Naturales en 303, 403 y 503 y Ética en 303, 403 y 503 en la sección **LOS COMUNEROS**, en horario de 6:30am a 12:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

REPUBLICA DE CUBA

ARTICULO: SETENTA. Asignar a la educadora **EMMA ROSA ZAPATA PARRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.707.424 de Amaga Antioquia; licenciada en Educación Básica con especialidad en Telemática e Informática, grado 13 según resolución N°17068 del 23 de diciembre de 2011 en el escalafón docente 2277. Orientadora del grupo 1°02 jornadas de la tarde, atiende las siguientes asignaturas: Todas las áreas en su grupo, en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 11:30PM a 5:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: SETENTAUNO. Asignar a la educadora **RUMILDA AGUALIMPIA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 26,391,581 de Tadó Choco; Licenciada en español y telecomunicaciones, con especialidad en Pedagogía para el aprendizaje autónomo, grado 14 según resolución N°07820 del 13 de agosto del 2013 en el escalafón docente 2277. Orientadora del grupo 202, jornada de la tarde, atiende las siguientes asignaturas: Todas las áreas en su grupo en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 11:30pm a 5:30 pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: SETENTAIDOS. Asignar a la educador **LUZ ELENA GÓMEZ SERNA** identificada con cédula de ciudadanía N° 32 497 347 de Medellín; Licenciada en Educación Básica. Grado 12 según resolución N°5873 del 30 de Junio de 2007 en el escalafón docente 2277. Orientadora del grupo 302 jornadas de la tarde, atiende las siguientes asignaturas: inglés, Ed. Física Tecnología y sistemas Artística y Religión en 302, 402 y 502 en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 11:30pm a 5:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: SETENTAITRES. Asignar a la educador **SANDRA VIVIANA ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1017144873 de Medellín.; licenciada en Matemáticas, Técnica en Sistemas, último grado 1A según resolución N°10480 del 19 de Septiembre de 2012 en el escalafón docente 1278 (Vinculada por provisionalidad). Orientadora del grupo 402, jornada de la tarde, atiende las siguientes asignaturas: Matemáticas, C. Sociales y emprendimiento en 302. 402 y 502 en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 11:30am a 5:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: SETENTACUATRO Asignar a la educadora **DELIA ALEXANDRA ESCUDERO SERENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.542.414 de Medellín; licenciada en educación infantil con énfasis en protección al medio ambiente, Tecnóloga en Educación Preescolar grdo 2B según resolución N° 16223 del 15 de Diciembre de 2011 en el escalafón docente 1278. Orientadora del grupo 502, jornada de la tarde, atiende las siguientes asignaturas: español, Ciencias naturales y ética en 302, 402 y 502; en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 11:30Pm a 12:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: SETENTA Y CINCO. Asignar a la educadora **MARIA EUGENIA RESTREPO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.050.386 de Medellín; Licenciada en Ed. Preescolar. Último grado 2B según resolución N°04087 del 20 de marzo 2014 en el escalafón docente 1278 Orientadora del grupo TSO2, jornada de la Tarde, atendiendo de forma integral las dimensiones del desarrollo infantil en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 11:30am a 5.30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas

dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: SETENTA Y SEIS. Asignar a la educadora **SONIA MARIA OSPINA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.409.394 de Medellín; licenciada en Educación Preescolar, grado 14 según resolución N°4955 del 12 de junio de 2009 en el escalafón docente 2277. Orientadora del grupo TS01, jornada de la mañana, atendiendo de forma integral las dimensiones del desarrollo infantil en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 6:30am a 12:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO. SETENTA Y SIETE. Asignar al educador **LUZ MARINA BEDOYA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.895.746 de Envigado.; licenciado en educación básica primaria, grado 2A según resolución N° 6632 del 9 de mayo de 2001 en el escalafón docente 1278 (Vinculada por provisionalidad). Orientadora del 101, jornada de la mañana, atiende las siguientes asignaturas: Todas las áreas en su grupo en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 6:30am a 12:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO. SETENTA Y OCHO. Asignar a la Educadora **ADRIANA PATRICIA BETANCUR MANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.111.216 de Bello; licenciada en educación Especial, grado 2A según resolución N°3784 en el escalafón docente 1278 de 2002. Orientadora del grupo 201, jornada de la mañana, atiende la siguiente asignatura: Todas las áreas en su grupo en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 6:30am a 12:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO SETENTA Y NUEVE. Asignar a la educadora **CLARIBETH MENA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.344.073 de Urrao Antioquia; Licenciada en educación básica con énfasis en Ciencias naturales, grado 14 según resolución N°11116 del 10 de octubre de 2012 en el escalafón docente 2277. Orientadora del grupo 301, jornada de la mañana, atiende las siguientes asignaturas: Ciencias naturales, artística, religión, ética y Ed. física en 301, 401 y 501; en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 6:30am a 12:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO OCHENTA Asignar a la educador **YALIRA VALOYES PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 35.895.884 de Quibdó.; licenciado en matemáticas, grado 2A según resolución N° 1959 del 15 de febrero de 2013 en el escalafón docente 1278. Orientadora del grupo 401, jornada de la mañana, atiende las siguientes asignaturas: Sociales, matemáticas y emprendimiento, en 301, 401 y 501; en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 6:30am a 12:30pm. La educadora

cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: OCHENTA Y UNO. Asignar a la educador **SANDRA PATRICIA BERMÚDEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.563.643 de Medellín.; licenciado en educación básica primaria, grado 2C según resolución N° 001298 del 21 de ENERO de 2015 en el escalafón docente 1278. Orientadora del grupo 501, jornada de la mañana, atiende las siguientes asignaturas: español, Inglés y tecnología, en 301, 401 y 501; en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 6:30am a 12:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO: OCHENTA Y DOS Asignar a la educador **MARIA MAGDALENA ARIAS TOBÓN** identificada con cédula de ciudadanía N° 42 687 018 de Copacabana.; Con título como Pedagogo Reeducador, grado 2A. en el escalafón docente 1278. (Vinculada en Provisionalidad) Orientadora del grupo AC01, jornada de la tarde, atiende las asignaturas propias del modelo flexible de aceleración del aprendizaje; en la sección **REPÚBLICA DE CUBA**, en horario de 11:30am a 5:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades

COUNIQUESE Y CEMPLASE

Dado en Medellín, a los 12 días del mes de enero de 2015

MARCOS VILLARREA ARRIETA
Rector

